



Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12858-2024

Derogatoria de las resoluciones VD-R-1385-1982, VD-R-1493-1983, VD-R-1623-1984, VD-R-2019-1985, VD-R-3087-1986 y VD-R-3141-1986, en torno a la admisión directa de personas estudiantes provenientes de Estados miembro de la Organización Meteorológica Mundial

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84 de la Constitución Política, 1, 2, 3, 4, 49 incisos ch) y l), 50 inciso ch), 180, 183, 188 y 190 del Estatuto Orgánico, 2 inciso a) del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil, 1, 2 y 3 del Reglamento del Proceso de Admisión mediante Prueba de Aptitud Académica, IV de los Lineamientos para la emisión de la normativa institucional, 4, 6, 10, 11, 13, y 16 de la Ley General de la Administración Pública, resuelve:

RESULTANDO

I. Bajo el artículo 20 de la Sesión No. 2867 del 09 de febrero de 1982, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento acerca de Política de Admisión y Sistema de Ingreso; cuyo artículo 8 disponía lo siguiente: *“Para ingresar a la Universidad de Costa Rica es requisito indispensable efectuar la Prueba de Aptitud Académica. La nota de admisión se define con base al puntaje obtenido en esta prueba a las calificaciones del Ciclo Diversificado”*.

II. Por medio de la Resolución VD-R-1385-1982 del 14 de diciembre de 1982, la Vicerrectoría de Docencia autorizó un procedimiento de admisión directa a la carrera de Bach. y Lic. en Meteorología, para un cupo determinado de personas estudiantes provenientes de Estados miembro de la Organización Meteorológica Mundial, aplicable para el año 1983.

III. Por medio de la Resolución VD-R-1493-1983 del 27 de julio de 1983, la Vicerrectoría de Docencia prorrogó el procedimiento de admisión directa a la carrera de Bach. y Lic. en Meteorología, para un cupo determinado de personas estudiantes provenientes de Estados miembro de la Organización Meteorológica Mundial, dispuesto en la Resolución VD-R-1385-1982, aplicable para el año 1984.

IV. Por medio de la Resolución VD-R-1623-1984 del 06 de marzo de 1984, la Vicerrectoría de Docencia reiteró la prórroga del procedimiento de admisión directa a la carrera de Bach. y Lic. en Meteorología, para un cupo determinado de personas estudiantes provenientes de Estados miembro de la Organización Meteorológica Mundial, dispuesto en la Resolución VD-R-1385-1982, aplicable para el año 1984.

V. Por medio de la Resolución VD-R-2019-1985 del 24 de junio de 1985, la Vicerrectoría de Docencia prorrogó el procedimiento de admisión directa a la carrera de Bach. y Lic.



Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12858-2024

Página 2

en Meteorología, para un cupo determinado de personas estudiantes provenientes de Estados miembro de la Organización Meteorológica Mundial, dispuesto en la Resolución VD-R-1385-1982, aplicable para el año 1985.

VI. Por medio de la Resolución VD-R-3087-1986 del 24 de enero de 1986, la Vicerrectoría de Docencia prorrogó el procedimiento de admisión directa a la carrera de Bach. y Lic. en Meteorología, para un cupo determinado de personas estudiantes provenientes de Estados miembro de la Organización Meteorológica Mundial, dispuesto en la Resolución VD-R-1385-1982, aplicable para el año 1986.

VII. Por medio de la Resolución VD-R-3141-1986 del 20 de febrero de 1986, la Vicerrectoría de Docencia dispuso un procedimiento especial de admisión directa a la carrera de Bach. y Lic. en Meteorología, para un cupo determinado de personas estudiantes provenientes de Estados miembro de la Organización Meteorológica Mundial, sin periodo de vigencia.

VIII. Bajo el artículo 8 de la Sesión No. 4776 del 19 de febrero del 2003, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento del Proceso de Admisión mediante Prueba de Aptitud Académica; cuyo artículo 3 dispone lo siguiente: *“Para ingresar a la Universidad de Costa Rica por Prueba de Aptitud Académica (PPA), son requisitos indispensables: a) Efectuar la PPA en el lugar y fecha que la Universidad de Costa Rica defina para tal efecto. (...)”*.

CONSIDERANDO

I. De conformidad con los artículos 84 de la Constitución Política, 1, 2 y 3 del Estatuto Orgánico, la Universidad de Costa Rica es una institución de educación y cultura superior, con autonomía plena de organización y gobierno propio; lo cual, en el ámbito académico, implica la posibilidad de que este centro universitario disponga su propia política de admisión e ingreso a carrera.

II. Los artículos 49 incisos ch) y l), 188 y 190 del Estatuto Orgánico disponen los principios básicos de la política de admisión e ingreso a carrera; a la cual está sujeta toda persona aspirante y/o estudiante de la Universidad de Costa Rica. La aprobación de tal política es competencia exclusiva de la Vicerrectoría de Docencia.

III. La política de admisión e ingreso a carrera se inspira en el derecho a la educación superior, así como en los principios de excelencia académica e igualdad de oportunidades; a la luz de los artículos 3, 4 incisos a) y b), 190 del Estatuto Orgánico, 1 y 2 del Reglamento del Proceso de Admisión mediante Prueba de Aptitud Académica.



IV. Los artículos 188 del Estatuto Orgánico y 2 inciso a) del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil establecen que, a efectos de ingresar como persona estudiante de la Universidad de Costa Rica, es imprescindible cumplir con las normas, reglamentos y requisitos estipulados para el ingreso a las carreras de este Centro de Educación Superior.

V. El artículo 8 del Reglamento acerca de Política de Admisión y Sistema de Ingreso, vigente durante el periodo 1982-2003, disponía lo siguiente: *“Para ingresar a la Universidad de Costa Rica es requisito indispensable efectuar la Prueba de Aptitud Académica. La nota de admisión se define con base al puntaje obtenido en esta prueba a las calificaciones del Ciclo Diversificado”*. De conformidad con la norma citada, la única posibilidad de ingresar a una carrera de la Universidad de Costa Rica era por medio del concurso de admisión, con base en el resultado de la Prueba de Aptitud Académica.

VI. Por medio de la Resolución VD-R-1385-1982 del 14 de diciembre de 1982, la Vicerrectoría de Docencia autorizó un procedimiento de admisión directa a la carrera de Bach. y Lic. en Meteorología, para un cupo determinado de personas estudiantes provenientes de Estados miembro de la Organización Meteorológica Mundial, aplicable para el año 1983. Este procedimiento fue anualmente prorrogado durante el periodo 1983-1986, según consta en las resoluciones VD-R-1493-1983 del 27 de julio de 1983, VD-R-1623-1984 del 06 de marzo de 1984, VD-R-2019-1985 del 24 de junio de 1985 y VD-R-3087-1986 del 24 de enero de 1986.

VII. Por medio de la Resolución VD-R-3141-1986 del 20 de febrero de 1986, la Vicerrectoría de Docencia reiteró aquel procedimiento especial de admisión directa a la carrera de Bach. y Lic. en Meteorología, para un cupo determinado de personas estudiantes provenientes de Estados miembro de la Organización Meteorológica Mundial, pero sin condicionarlo a un periodo de vigencia concreto. En el Archivo Universitario, así como en los archivos internos de la Rectoría y de la Vicerrectoría de Docencia no consta convenio alguno que respaldara esta modalidad de ingreso directo a la Universidad de Costa Rica.

VIII. El artículo 3 del Reglamento del Proceso de Admisión mediante Prueba de Aptitud Académica dispone lo siguiente: *“Para ingresar a la Universidad de Costa Rica por Prueba de Aptitud Académica (PPA), son requisitos indispensables: a) Efectuar la PPA en el lugar y fecha que la Universidad de Costa Rica defina para tal efecto. (...)”*. De conformidad con la norma citada, la única posibilidad de ingresar a una carrera de la Universidad de Costa Rica es por medio del concurso de admisión, con base en el resultado de la Prueba de Aptitud Académica. Esta disposición reitera la finalidad de la disposición contenida en el otrora artículo 8 del Reglamento acerca de Política de Admisión y Sistema de Ingreso.



IX. El artículo 3 del Reglamento del Proceso de Admisión mediante Prueba de Aptitud Académica constituye, por orden de jerarquía normativa, una norma superior a cualquier resolución que emita la Vicerrectoría de Docencia, por tratarse estos últimos de actos administrativos de alcance general sujetos a los reglamentos; de conformidad con el artículo 6 de la Ley General de la Administración Pública.

X. El apartado IV de los Lineamientos para la emisión de la normativa institucional (aprobados por el Consejo Universitario mediante el artículo 7 de la Sesión No. 4915 del 22 de setiembre del 2004) dispone lo siguiente: “(...). *La norma que emita un órgano superior competente prevalece sobre las normas que haya emitido el órgano inferior sobre una misma materia y asunto, y obliga a su derogatoria o modificación, salvo las materias, funciones o decisiones reservadas estatutariamente a alguna instancia. (...)*”.

XI. El contenido de las resoluciones VD-R-1385-1982 del 14 de diciembre de 1982, VD-R-1493-1983 del 27 de julio de 1983, VD-R-1623-1984 del 06 de marzo de 1984, VD-R-2019-1985 del 24 de junio de 1985, VD-R-3087-1986 del 24 de enero de 1986 y VD-R-3141-1986 del 20 de febrero de 1986 se contraponen a la finalidad del artículo 3 del Reglamento del Proceso de Admisión mediante Prueba de Aptitud Académica. Los documentos resolutivos establecen un procedimiento de admisión directa que exime de la aplicación de la Prueba de Aptitud Académica, pero aquella norma superior propugna que dicha prueba constituye un *requisito indispensable* para ingresar a la Universidad de Costa Rica, con base en los principios de excelencia académica e igualdad de oportunidades.

XII. Al considerar que tales resoluciones se contraponen a la norma superior contenida en el artículo 3 del Reglamento del Proceso de Admisión mediante Prueba de Aptitud Académica, la Vicerrectoría de Docencia debe acatar el apartado IV de los Lineamientos para la emisión de la normativa institucional, en torno al deber de derogatoria de dichos documentos resolutivos.

POR TANTO

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las consideraciones expuestas a lo largo de la presente, resuelve:

- 1) Derogar las resoluciones VD-R-1385-1982 del 14 de diciembre de 1982, VD-R-1493-1983 del 27 de julio de 1983, VD-R-1623-1984 del 06 de marzo de 1984, VD-R-2019-1985 del 24 de junio de 1985, VD-R-3087-1986 del 24 de enero de 1986 y VD-R-3141-1986 del 20 de febrero de 1986, en acatamiento a la norma superior contenida en el artículo 3 del Reglamento del Proceso de Admisión mediante Prueba de Aptitud Académica.



Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12858-2024

Página 5

- 2) Instar a la Escuela de Física para que, en el marco del rediseño curricular actualmente en trámite, pueda analizar la oportunidad y conveniencia de proponer la suscripción de un convenio específico con la Organización Meteorológica Mundial, en torno a la eventual admisión de personas extranjeras en la carrera de Bach. y Lic. en Meteorología, según el interés institucional y la capacidad instalada de la Universidad de Costa Rica; de conformidad con el Reglamento para la concesión de servicios universitarios a estudiantes extranjeros amparados por convenios de reciprocidad y el Reglamento para la gestión y forma de convenios con otras instituciones y organizaciones.

NOTIFÍQUESE A.

Escuela de Física.
Oficina de Registro e Información.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 23 de enero de 2024.

UCR  Firmado
digitalmente

Dr. Felipe Alpizar Rodríguez
Vicerrector de Docencia

AVV

C. Rectoría
Vicerrectoría de Vida Estudiantil
Facultad de Ciencias
Gaceta Universitaria